AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F
Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64
ayuntamiento@iznajar.es

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto que este Ayuntamiento es propietario del Edificio Antiguo Fielato sito en la calle Córdoba, nº 59 de Iznájar (Córdoba), calificado como bien patrimonial.

Visto lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, teniendo en cuenta que para la adjudicación del presente contrato se valorarán, por razones de interés público y social, circunstancias relacionadas con la creación del empleo y de fomento de la economía social, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.3 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Visto que de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en el 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Decreto 18/2003), la cesión de los bienes patrimoniales se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa de contratación de las Administraciones Públicas.

De conformidad con las competencias atribuidas por la Ley y el Reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía así como por la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de 2017 ,por el que se aprueba Ley de Contratos del Sector Público,

RESUELVO

Primero: Iniciar el expediente para la adjudicación del arrendamiento del Edificio Antiguo Fielato, propiedad del Ayuntamiento, sito en calle Córdoba, 59 , mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 37.2 c) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Decreto 18/2006, de 18 de enero del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Segundo: Aprobar el siguiente **"PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS DEL ARRENDAMIENTO DEL EDIFICIO ANTIGUO FIELATO**

1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA, NORMAS APLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Constituye el objeto de la presente convocatoria el arrendamiento, por este Ayuntamiento mediante procedimiento abierto, del siguiente bien inmueble patrimonial de propiedad municipal:

-Denominación del bien: Edificio Antiguo Fielato

-Situación: C/ Córdoba, nª 59, Iznájar

-Bien de naturaleza urbana de carácter patrimonial.

-Superficie solar y construida: 6,17 m2

-Superficie catastral construida: 4,00 m2

-Uso designado por catastro: Industrial

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en documentos)

Firmado por Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 1/9/2020
Doy fe Vicesecretaría MORO DELGADO HUGO el 1/9/2020

Código seguro verificación (CSV) 7A42 E5B4 BE8F 7F56 F8A7

Num. Resolución: **2020/00000340**

Insertado el: **01-09-2020**

pie_firma_largo_dipu_01

pie_decreto_dipu_01

-Situación Actual del Inmueble: en buen estado de conservación

La legislación aplicable será en primer lugar la Ley y el Reglamento de bienes de las Entidades locales de Andalucía, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. y demás legislación concordante, supletoriamente se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 1372/ 1986 que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La adjudicación del arrendamiento del Edificio Antiguo Fielato se realizará a favor de aquellas proposiciones que obtengan mayor puntuación según el baremo contenido en el artículo 7 de este pliego.

2ª. PRECIO DEL CONTRATO.

El canon del arrendamiento del edificio anteriormente descrito es de **42,44 €** (Cuarenta y dos euros con cuarenta y cuatro céntimos), mensuales, incrementados en la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, que en la fecha de aprobación del presente pliego asciende al 21% de dicha base imponible, ascendiendo el importe total, incluido IVA, a **51,35 €** (cincuenta y un euros con treinta y cinco céntimos).

En caso de modificación del tipo impositivo del IVA durante la vigencia del arrendamiento, el importe del canon se actualizará automáticamente, siendo el nuevo importe total el resultante de aplicar a la base imponible el tipo impositivo correspondiente.

No se ha acreditado que dicho precio sea superior al 6% del importe del bien conforme al informe de valoración que fue realizado por la Arquitecta Técnico Municipal en funciones, pues se determina, por razones de índole social y de desarrollo industrial de Iznájar, que hacen que prevalezca la rentabilidad social por encima de la económica, todo ello al amparo del artículo 36 de la Ley de Bienes de las entidades locales de Andalucía.

3ª.- DURACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.-

El arrendamiento del inmueble tendrá una duración de **cuatro (4) años improrrogables** contados desde la fecha del Decreto de adjudicación del arrendamiento. El Ayuntamiento se obliga a entregar al arrendatario el uso o goce del bien dentro de los quince días siguientes al de la fecha de adjudicación, mediante el otorgamiento de documento administrativo.

La permanencia en el uso del inmueble una vez transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al arrendatario que ocupará el inmueble por mera tolerancia, subsistiendo la obligación del concesionario de satisfacer la renta arriendo y quedando facultado el Ayuntamiento para el ejercicio de cualesquiera potestades que ostente para la recuperación del bien.

4ª.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

De conformidad con el articulo 159.4 b) de la LCSP no procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en documentos)
Firmado por Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 1/9/2020
Doy fe Vicesecretaría MORO DELGADO HUGO el 1/9/2020
Código seguro verificación (CSV) 7A42 E5B4 BE8F 7F56 F8A7
Num. Resolución: **2020/00000340**
Insertado el: **01-09-2020**
pie_firma_largo_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

El licitador que presente la mejor oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 LCSP, deberá constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía **será igual al 5 por 100 del precio final ofertado**, excluido IVA. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el adjudicatario en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de haber recibido el requerimiento. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el art. 108 LCSP y 55, 56 y 57 del RCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

5ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

5.1. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN:

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursos en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 71.1 y 71.2 de la LCSP. Podrán ser tanto personas físicas, como jurídicas, pudiendo tener la condición de empresarios o de particulares.

Podrán presentar proposiciones las uniones temporales de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 69 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

La presentación de proposiciones implica por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, de conformidad con lo previsto en el artículo 139.1 de la LCSP y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en documentos)
Firmado por Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 1/9/2020
Doy fe Vicesecretaría MORO DELGADO HUGO el 1/9/2020
Código seguro verificación (CSV) 7A42 E5B4 BE8F 7F56 F8A7
Num. Resolución: **2020/00000340**
Insertado el: **01-09-2020**
pie_firma_largo_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

de conformidad con lo previsto en el artículo 140.1 de la LCSP.

No podrán concurrir a la presente licitación aquellas empresas y/o empresarios incursos en prohibición para contratar con las Administraciones Públicas, por haber dado lugar por causa de la que hubiesen sido declarados culpables a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 71y 72 de la LCSP; aquellas empresas y/o empresarios que tengan deudas con este Ayuntamiento derivadas de impago de rentas, suministros y/o del canon fijado en contratos de arrendamiento de bienes de naturaleza patrimonial o de concesiones sobre bienes de dominio público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 156.6 de la LCSP, **el plazo de presentación de proposiciones será de veinte días (20) naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación**.

Los licitadores solamente podrán presentar una única proposición.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo anteriormente señalado, en el Registro General del Ayuntamiento de Iznájar, así como en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre.

Los licitadores presentarán **UN ÚNICO SOBRE** firmado por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán, además de su identificación, razón social y/o denominación de la entidad concursante, el título de la licitación, y contendrán la documentación exigida para tomar parte en el procedimiento abierto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, la aportación de la documentación acreditativa personalidad jurídica del empresario y de la capacidad de obrar, así como de la declaración de someterse a la jurisdicción de los tribunales españoles en caso de empresas extranjeras, se sustituirá por la presentación de **DECLARACIÓN RESPONSABLE** del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, de conformidad con el modelo que figura con **Anexo 1** al presente Pliego.

Según lo dispuesto en el art. 11.5 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general e la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratas a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato como determina el artículo 140.4 LCSP.

La comprobación de estar al corriente en el pago de las deudas con el Ayuntamiento de Iznájar se realizará de oficio por el Ayuntamiento.

Del mismo modo, se aportará la **PROPOSICIÓN ECONÓMICA** con arreglo al modelo del **Anexo 2.**

6ª. APERTURA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en documentos)

Firmado por Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 1/9/2020
Doy fe Vicesecretaría MORO DELGADO HUGO el 1/9/2020

Num. Resolución: **2020/00000340**

Insertado el: **01-09-2020**

Código seguro verificación (CSV) 7A42 E5B4 BE8F 7F56 F8A7

pie_firma_largo_dipu_01

pie_decreto_dipu_01

La Mesa de Contratación estará compuesta conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de LCSP y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, del modo siguiente:

	TITULAR	**SUPLENTE**
PRESIDENTE	LOPE RUIZ LÓPEZ (ALCALDE)	RAFAEL REAL PUERTO (CONCEJAL)
VOCAL	ANA I. ANAYA GALACHO	ÁNGELES BANDERAS MUÑOZ
VOCAL	JUAN BERMÚDEZ NUÑEZ	JUAN LUIS AGUILERA CARRILLO
SECRETARIO	HUGO MORO DELGADO	RAFAEL MORALES BARROSO

El acto de apertura del sobre, que será público en los términos previsto en el artículo 157.4 de la LCSP, en caso de que no se hubieran presentado proposiciones por correo o todas las anunciadas hubiesen llegado al Registro General del Ayuntamiento el último día de presentación de las proposiciones, tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 12:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Si no fuere posible realizar el acto en la fecha indicada o bien a la finalización del plazo de presentación de proposiciones no hubiesen llegado todas las proposiciones anunciadas se convocará en la que proceda mediante Resolución del órgano de contratación anunciándose preceptivamente. A estos efectos, constituida la mesa de contratación, se procederá a la apertura de los sobre presentados, dando lectura a las proposiciones, y se elevará, con el acta y la propuesta de adjudicación al licitador que efectúe la oferta globalmente más ventajosa, al órgano de contratación.

Los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias se encuentran contemplados en el artículo 85 del RCAP, y se tramitaran conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP.

7ª. CRITERIOS PARA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

7.1. - Para la adjudicación del presente contrato se tendrá en cuenta el siguiente criterio adjudicador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 del LCSP, teniendo la consideración de valorable automáticamente, mediante la aplicación de la fórmula que se establecen a continuación:

-**Por la oferta económica más ventajosa**: Hasta 100 puntos. El máximo de 100 puntos se otorgará a la proposición que ofrezca mayor precio de arrendamiento a abonar al Ayuntamiento; el resto serán valoradas proporcionalmente.

7.2.- A la vista de la documentación aportada la Mesa de contratación elaborará una lista ordenada en orden decreciente de puntuación, formulándose propuesta de adjudicación del arrendamiento del inmueble a aquellas proposiciones de la listas con mayor puntuación.

En caso de empate de puntuación obtenida por dos o más arrendatario, se aplicara los criterios de desempate del articulo 147. 2 de la LCSP.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificars documentos)
Firmado por Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 1/9/2020
Doy fe Vicesecretaría MORO DELGADO HUGO el 1/9/2020
Código seguro verificación (CSV) 7A42 E5B4 BE8F 7F56 F8A7
Num. Resolución: **2020/00000340**
Insertado el: **01-09-2020**
pie_firma_largo_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

En caso de que, por cualquier causa, no pudiera adjudicarse el arrendamiento a alguno de ellos, se procederá a la propuesta de adjudicación al siguiente licitador en puntuación.

8ª.-ADJUDICACIÓN.

Efectuadas las propuestas de adjudicación se requerirá a los adjudicatarios propuestos para que en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la propuesta de adjudicación, presenten la siguiente documentación:

8.1 Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del licitador:

a)En caso de persona física se acredita mediante copia compulsada del DNI.

b)En caso de persona jurídica, mediante copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público correspondiente, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c)Escritura de poder o copia compulsada de la misma, en su caso, si se actúa en representación de otra persona o entidad.

d)Fotocopia compulsada del DNI de la persona que actúa en representación de otra persona o entidad.

e)Documentación acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

•Obligaciones Tributarias:

◦Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos

◦Certificación positiva, expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía http://www.juntadeandalucia.es

•Obligaciones con la Seguridad Social:

◦Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarla.

a)La circunstancia de estar al corriente con la Hacienda Municipal y de que la empresa o empresario no tiene deudas con este Ayuntamiento derivadas de impago

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificars documentos)
Firmado por Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 1/9/2020
Doy fe Vicesecretaría MORO DELGADO HUGO el 1/9/2020
Código seguro verificación (CSV) 7A42 E5B4 BE8F 7F56 F8A7
Num. Resolución: **2020/00000340**
Insertado el: **01-09-2020**
pie_firma_largo_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

de rentas, suministros y/o del canon fijado en contratos de arrendamiento de bienes de naturaleza patrimonial o de concesiones sobre bienes de dominio público, se comprobará de oficio por los servicios de intervención del Ayuntamiento se verificará de oficio por el propio ayuntamiento.

b)En el caso de empresas extranjeras, se presentará declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En caso de que el licitador haya concurrido en los últimos cinco años, a contar desde la fecha de aprobación del presente pliego, en contratos convocados por este Ayuntamiento, no será necesaria la presentación de la documentación relacionada en las letras a), b), c) y d), bastando con la presentación de una Declaración responsable, de acuerdo con el modelo que se adjunta como **Anexo nº 3** el presente pliego en la que se haga constar de que no se ha producido variación alguna en los datos relativos a la personalidad jurídica del empresario reflejados en la documentación acreditativa de la personalidad jurídica presentada en otras licitaciones convocadas por este Ayuntamiento en los últimos cinco años.

Será necesaria en todo caso la presentación de la documentación señalada en la letra e), acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con independencia de que el licitador haya concurrido en los últimos cinco años, a contar desde la fecha de aprobación del presente pliego, en contratos convocados por este Ayuntamiento.

8.2.- Documentación acreditativa de haber constituido **Garantía definitiva, de un 5 por 100** del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Dicha garantía habrá de ser constituida:

•En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales en la forma y con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

•Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España y presentado ante el correspondiente órgano de contratación.

•Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación

Una vez presentada dicha documentación, en el plazo máximo de cinco días hábiles se procederá a dictar resolución de adjudicación del contrato.

Dicha resolución se publicará en el perfil del contratante y será notificada al adjudicatario y al resto de participantes en la licitación.

En caso de que no se presente la documentación señalada anteriormente

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificars e documentos)
Firmado por Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 1/9/2020
Doy fe Vicesecretaría MORO DELGADO HUGO el 1/9/2020
Num. Resolución: **2020/00000340**
Insertado el: **01-09-2020**
Código seguro verificación (CSV) 7A42 E5B4 BE8F 7F56 F8A7
pie_firma_largo_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

dentro del plazo fijado, el órgano de contratación podrá acordar la adjudicación del contrato a favor del licitador que haya formulado la oferta más ventajosa tras la del licitador seleccionado en primer lugar.

No procederá la adjudicación del contrato al licitador a cuyo favor se hubiese formulado propuesta de adjudicación si éste no cumple las condiciones necesarias para ello.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción por el adjudicatario y el resto de licitadores de la notificación de la adjudicación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional.

9ª.- FORMA DE PAGO.-

El canon será satisfecho por el adjudicatario mediante domiciliación bancaria, por mensualidades anticipadas y en los diez primeros días de cada mes.

10ª.- CONDICIONES ESPECIALES.-

10.1.- El adjudicatario no podrá realizar reformas o remodelaciones que afecten a la estructura del bien inmueble.

10.2.- El bien objeto de arrendamiento, se destinará exclusivamente para ejercer una actividad comprendida entre los usos previstos en la normativa , durante el tiempo del arrendamiento.

En ningún caso se podrá destinar a usos hoteleros, casa de hospedaje, bar de categoría especial, o cualquier otro, ni a ninguno de los previstos por la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Si se incumpliese esta finalidad, el arrendamiento quedará resuelto con pérdida de las fianzas depositadas, y esta condición tiene el alcance y naturaleza de resolutoria a todos los efectos.

10.3.- Será de cuenta del adjudicatario la obtención de todo tipo de autorizaciones, permisos y licencias, municipales, autonómicos o de cualesquiera otras Administraciones que sean precisos para el inicio de la actividad.

10.4.- Será de cuenta del adjudicatario el abono de los suministros de agua y electricidad, así como de gas y los gastos telefónicos que se generen.

10.5.- El adjudicatario utilizará el inmueble objeto del arrendamiento con arreglo al uso previsto como destino, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo incluso por los deterioros producidos por los usuarios, y a devolverlo en el mismo estado en que lo ha recibido, al terminar el arrendamiento.

10.6.- El adjudicatario no queda en relación de dependencia alguna respecto al Ayuntamiento.

10.7.- Correrán a cuenta del adjudicatario todas las reparaciones, pequeñas

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificars documentos)
Firmado por Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 1/9/2020
Doy fe Vicesecretaría MORO DELGADO HUGO el 1/9/2020
Código seguro verificación (CSV) 7A42 E5B4 BE8F 7F56 F8A7
Num. Resolución: **2020/00000340**
Insertado el: **01-09-2020**
pie_firma_largo_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

o grandes, que sean necesarias para conservar el bien inmueble.

10.8.- El adjudicatario no podrá realizar sin el consentimiento del Ayuntamiento, expresado por escrito mediante la correspondiente licencia de obras, obras que modifiquen la configuración del inmueble, y cualesquiera otras dependencias, espacios o servicios cedidos como accesorios de la finca por el mismo Ayuntamiento, ni obras que provoquen una disminución en la estabilidad o seguridad del inmueble.

Sin perjuicio de la facultad de resolver el arrendamiento, el Ayuntamiento que no haya autorizado la realización de las obras, podrá exigir al concluir el arrendamiento, que el adjudicatario reponga las cosas al estado anterior o conservar la modificación efectuada, sin que este pueda reclamar indemnización alguna.

Si las obras han provocado una disminución de la estabilidad de la edificación o de la seguridad del inmueble o sus accesorios, el Ayuntamiento podrá exigir de inmediato del adjudicatario la reposición de las cosas al estado anterior.

10.9.- En ningún caso podrá el adjudicatario arrendar o subarrendar el inmueble o la finca o ceder su utilización.

10.10.- Finalizado el plazo de duración del contrato de arrendamiento, el adjudicatario deberá proceder a dejar libres las instalaciones. La permanencia en el uso del inmueble una vez transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al arrendatario que ocupará el inmueble por mera tolerancia, subsistiendo la obligación del concesionario de satisfacer la renta arriendo y quedando facultado el Ayuntamiento para el ejercicio de cualesquiera potestades que ostente para la recuperación del bien.

El incumplimiento de alguna de estas condiciones esenciales del arrendatario, de conformidad con lo previsto en el articulo 71.2 c) de la LCSP, será considerado infracción grave, y en caso de concurrencia de culpa, dolo o negligencia, podrá dar lugar a la declaración por parte del Ayuntamiento de la prohibición para contratar con las Administraciones Públicas durante el plazo de un año, previa tramitación del correspondiente procedimiento para la declaración de existencia de dicha prohibición.

11ª.- DEBERES DEL ADJUDICATARIO.-

Son deberes del adjudicatario los siguientes:

1.- Conservar en perfecto estado las obras o instalaciones del inmueble.

2.- Ejercer, únicamente, la actividad autorizada inicialmente, salvo expresa autorización posterior del Pleno de la Corporación debiendo además obtener las correspondientes licencias y permisos municipales o de cualquier otra Administración.

3.- Realizar por su cuenta todas las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos por cualquier causa, salvo causa de fuerza mayor.

4.- Devolver las instalaciones de los locales, al término del arrendamiento, en el mismo estado en el que se recibieron, salvo que el adjudicatario ofreciera gratuitamente al Ayuntamiento la realización de

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en documentos)

Firmado por Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 1/9/2020
Doy fe Vicesecretaría MORO DELGADO HUGO el 1/9/2020

Código seguro verificación (CSV) 7A42 E5B4 BE8F 7F56 F8A7

Num. Resolución:
2020/00000340

Insertado el:
01-09-2020

pie_firma_largo_dipu_01

pie_decreto_dipu_01

mejoras en las instalaciones que permanezcan en el local arrendado, sin derecho a indemnización una vez finalizado el contrato de arrendamiento.

En ningún caso el Ayuntamiento pagará las mejoras introducidas en las instalaciones y el Ayuntamiento potestativamente decidir las mejoras en el caso de que estuviera interesado en las mismas.

5.- Abonar los recibos de suministro de agua, gas y electricidad, que se consuman durante el tiempo objeto del arrendamiento, incluido el necesario para la instalación y evacuación, así como cualesquiera otros gastos análogos.

6.- Solicitar a su costa y obtener, de los organismos competentes en materia de Trabajo, Seguridad Social e Industria, cuantas licencias, autorizaciones y permisos se precisen para el desarrollo de la actividad, sin perjuicio de que por las peculiaridades que este desarrolle, necesitara permisos de otros organismos, teniendo que obtenerlos también, previamente y a su costa.

7.- Solicitar a su costa y sufragar los gastos de instalación y consumo de agua, luz, teléfono, fax, alcantarillado, basura y cualquier otro gasto imputable al arrendamiento.

8.- Usar el inmueble exclusivamente para el uso permitido según la normativa, y siempre y cuando obtenga la correspondiente licencia de apertura o de actividad.

9.- Presentar la correspondiente solicitud de licencia de apertura o de actividad en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha de formalización del documento administrativo del arrendamiento. En todo caso la solicitud irá acompañada del alta en el IAE, así como de proyecto técnico visado por triplicado ejemplar si la actividad estuviera sometida a alguno de los procedimientos regulados en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Transcurrido dicho plazo sin haberse verificado la presentación de la documentación, podrá entenderse resuelto el arrendamiento.

10.- Proceder a la apertura e inicio de la actividad correspondiente en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la obtención de la licencia de apertura o de actividad. Transcurrido dicho plazo sin haberse verificado la apertura, podrá entenderse resuelto el arrendamiento.

11.- Conservar el espacio ocupado y las instalaciones en buenas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

12.- Darse de alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, así como atender al pago de los demás tributos que corresponda por la actividad correspondiente.

13.- Suscribir una póliza contra incendios con entidad aseguradora que cubra el valor del inmueble; y suscribir la correspondiente póliza de responsabilidad con entidad aseguradora que cubra los daños que se pudieran producir a terceros por el inmueble y por la industria.

14.- Adoptar y mantener íntegramente todas aquellas condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias y de nivel de ruidos que se establezcan con carácter general o sean fijadas específicamente en las

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificars documentos)

Firmado por Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 1/9/2020
Doy fe Vicesecretaría MORO DELGADO HUGO el 1/9/2020

Código seguro verificación (CSV) 7A42 E5B4 BE8F 7F56 F8A7

Num. Resolución:
2020/00000340

Insertado el:
01-09-2020

pie_firma_largo_dipu_01

pie_decreto_dipu_01

correspondientes autorizaciones municipales y, en su caso, autonómicas.

15.- Permitir y facilitar las inspecciones que sean efectuadas por los agentes o funcionarios habilitados para tal fin, a los efectos de la comprobación de la correcta observancia y mantenimiento de las condiciones técnicas y legales, en virtud de las cuales se solicitaron o concedieron las preceptivas autorizaciones.

16.- Responder, en la forma establecida en la normativa de aplicación, de los daños o perjuicios que se produzcan como consecuencia de la actividad.

17.- Disponer para los usuarios de los libros y hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con los requisitos y en las condiciones exigibles en la normativa de aplicación en materia de defensa de los consumidores y usuarios, y a anunciar mediante los carteles previstos su disponibilidad para el usuario

18.- Cumplir todas aquellas obligaciones que, además de las reseñadas en los apartados anteriores y en la normativa general de aplicación, impongan las correspondientes disposiciones reglamentarias.

19.- Abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la Administración, los bienes objeto de la utilización cuando cese el título habilitante.

20.- Reconocer la potestad de la Administración para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

21.- Estar inscritas en el sistema de la Seguridad Social, una vez comience a ejercer la actividad, y en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.

22.- Una vez iniciada la actividad, si se contrata a trabajadores, haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a las mismas; así como haber formalizado los contratos correspondientes en los términos y modalidad señalados en la memoria.

23.- Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

24.- Cuidar del buen funcionamiento y mantenimiento de todas las instalaciones y servicios del establecimiento.

25.- Facilitar a la Administración la información y documentación preceptiva para el correcto ejercicio de las atribuciones que legal y reglamentariamente le correspondan.

12ª- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.-

12.1.- El Ayuntamiento podrá resolver de pleno derecho el arrendamiento por las siguientes causas:

a)El incumplimiento de cualesquiera de los deberes expresados en la cláusula 10 ª y 11ª.

b)La demora en el pago de tres mensualidades.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificars documentos)
Firmado por Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 1/9/2020
Doy fe Vicesecretaría MORO DELGADO HUGO el 1/9/2020
Código seguro verificación (CSV) 7A42 E5B4 BE8F 7F56 F8A7
Num. Resolución: **2020/00000340**
Insertado el: **01-09-2020**

c)La realización de modificaciones en las instalaciones, sin previo aviso y consentimiento expreso del Ayuntamiento.

d)Cualesquiera otra causa prevista en las leyes o el incumplimiento del articulado del presente Pliego.

e)Cuando en el inmueble tenga lugar alguna actividad no permitida según el presente pliego o según lo que dispongan las leyes y reglamentos.

12.2.-Son asimismo, causas de resolución del arrendamiento:

a)Por cumplimiento del plazo.

b)Por mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.

c)Por declaración de quiebra o por suspensión de pagos.

d)Por renuncia del adjudicatario.

e)Por suspensión, por causa imputable a la Administración, de la iniciación del contrato.

f)Por incumplimiento de los compromisos adquiridos en la Memoria explicativa que debe acompañar a la oferta.

Será de plena aplicación el art. 81 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales de Andalucía, en relación con la obligación de mantener en adecuado uso el bien objeto de arrendamiento.

La resolución del contrato por causas imputables al arrendatario, podrá dar lugar de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 72 de la LCSP a la declaración de existencia de causa de incapacidad para contratar con las Administraciones Públicas por un plazo de hasta cinco años.

13.- DESAHUCIO ADMINISTRATIVO.-

13.1.- El Ayuntamiento tiene la facultad de promover y ejecutar en vía administrativa el desahucio del inmueble objeto del arrendamiento cuando se extinga el derecho de ocupación del arrendatario. La permanencia en el inmueble extinguido el arrendamiento se considerará ocupación ilegítima del bien.

Cuando se dicte acuerdo de resolución del arrendamiento por cualquiera de las causas relacionadas en el presente pliego sin que el arrendatario desaloje el inmueble arrendado, el Pleno podrá acordar el desahucio; no obstante, el Alcalde podrá adoptar por razón de urgencia y motivadamente las resoluciones tendentes a repeler usurpaciones o prevenir daños graves para el interés general a los bienes del Ayuntamiento, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Previo al desahucio, bastará con efectuar un requerimiento de desalojo al arrendatario, dejando en todo caso constancia de las diligencias practicadas al efecto.

13.2.- Conforme al artículo 105 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, No se admitirán a trámite acciones posesorias contra las actuaciones de los órganos administrativos realizadas en materia de su competencia y de acuerdo con el

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en documentos)

Firmado por Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 1/9/2020
Doy fe Vicesecretaría MORO DELGADO HUGO el 1/9/2020

Código seguro verificación (CSV) 7A42 E5B4 BE8F 7F56 F8A7

Num. Resolución:
2020/00000340

Insertado el:
01-09-2020

pie_firma_largo_dipu_01

pie_decreto_dipu_01

procedimiento legalmente establecido.

13.3.- La interposición de recurso contencioso administrativo no impedirá al Ayuntamiento la ejecución del acuerdo adoptado, sin perjuicio de la facultad de suspensión que a los Tribunales concede la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

13.4.- Los gastos que produzcan la efectividad material del desahucio serán de cuenta del desahuciado. La Administración notificará su importe al ocupante con certificación detallada de los producidos y requerimiento de pago; las deudas originadas podrán exigirse por el procedimiento de apremio. En el momento de verificarse el lanzamiento, la Administración podrá retener bienes suficientes y proporcionados para atender, en su caso, tales gastos.

14.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares entendiéndose la totalidad del mismo como cláusulas de obligado cumplimiento para las partes, y en lo no previsto en ellas regirán las normas de derecho privado y supletoriamente el ordenamiento jurídico administrativo.

15. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Por medio de la presente estipulación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD-EU); así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LOPDGDD), el Ayuntamiento de Iznájar, informa al/los interesado(s) afectado(s) de que dicha entidad es responsable del tratamiento de los datos personales que en su caso sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para participar en la licitación para la contratación de las prestaciones objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con la finalidad de llevar a cabo la apertura de las ofertas presentadas, elaboración del acta de apertura de ofertas, valoración, en su caso, de las ofertas de conformidad con los criterios definidos, solicitar cuanta documentación adicional resulte necesaria, atender sus solicitudes de información, comunicarle el acuerdo del Órgano de Contratación relativo a la adjudicación, proceder en su caso a la devolución a los licitadores no adjudicatarios de la documentación general aportada, remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto, así como cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de aplicación y el mantenimiento de históricos.

Por otro lado, el licitador/contratista se compromete al cumplimiento de lo establecido en el RGPD y la LOPDGDD y su normativa complementaria y de desarrollo vigente en cada momento.

ANEXO Nº 1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificars e documentos)
Firmado por Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 1/9/2020
Doy fe Vicesecretaría MORO DELGADO HUGO el 1/9/2020
Código seguro verificación (CSV) 7A42 E5B4 BE8F 7F56 F8A7
Num. Resolución: 2020/00000340
Insertado el: 01-09-2020
pie_firma_largo_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)
C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F
Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64
ayuntamiento@iznajar.es

"DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

"D…….. con residencia en ……..provincia de …….calle…….y Documento Nacional de Identidad nº…….. en nombre, propio o de la empresa…..……que representa, enterado del expediente de contratación ordinario y de la convocatoria para la adjudicación mediante procedimiento abierto por concurso DE ARRENDAMIENTO del Edificio Antiguo Fielato sito en la calle Córdoba, nº 59 de Iznájar (Córdoba).

DECLARA, bajo su personal responsabilidad:

•Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 71 y 72 de la Ley de Contratos del Sector Público.

•Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Ayuntamiento de Iznájar, impuestas por las disposiciones vigentes, encontrarse inscrito en la Seguridad Social y al corriente en el abono de las cuotas correspondientes.

•Que no tiene deudas con este Ayuntamiento derivadas de impago de rentas, suministros y/o del canon fijado en contratos de arrendamiento de bienes de naturaleza patrimonial o de concesiones sobre bienes de dominio público.

•Que acepta que el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

•Que acepta que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Lugar, fecha y firma del licitador."

En el caso de empresas extranjeras, se incluirá la declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

ANEXO Nº 2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en documentos)

Firmado por Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 1/9/2020
Doy fe Vicesecretaría MORO DELGADO HUGO el 1/9/2020

Código seguro verificación (CSV) 7A42 E5B4 BE8F 7F56 F8A7

Num. Resolución:
2020/00000340

Insertado el:
01-09-2020

pie_firma_largo_dipu_01

pie_decreto_dipu_01

AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)
C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F
Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64
ayuntamiento@iznajar.es

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« D. ----------, mayor de edad, con domicilio en Calle/ Plaza,----------núm.------, de ----------, con D.N.I. nº----------, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de ---------- en su calidad de ----------, C.I.F.nº---------- y domicilio social en ---------- .

Declara

Primero.- Que habiendo quedado enterado del anuncio publicado en la Plataforma de contratación del sector público y de las condiciones, requisitos y obligaciones exigidas por el Ayuntamiento de Iznájar para el arrendamiento de el " EDIFICIO ANTIGUO FIELATO"

Segundo.- Que ha examinado y conoce los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y, que acepta íntegramente y sin variación, todos sus documentos.

Tercero.- Que se compromete a abonar mensualmente un canon de ..... (IVA incluido) del arrendamiento del Edificio Antiguo Fielato.

Cuarto.- Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo los gastos de arrendamiento, sino también los tributos que graven los diferentes conceptos y los gastos especificados en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En ------ a, ---- de ----------20…

Fdo.----------

DNI nº----------»

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en documentos)

Firmado por Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 1/9/2020
Doy fe Vicesecretaría MORO DELGADO HUGO el 1/9/2020

Código seguro verificación (CSV) 7A42 E5B4 BE8F 7F56 F8A7

Num. Resolución:
2020/00000340

Insertado el:
01-09-2020

pie_firma_largo_dipu_01

pie_decreto_dipu_01

AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)
C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F
Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64
ayuntamiento@iznajar.es

ANEXO Nº 3

"DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR PARA OMITIR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS EXISTENTES EN OTRO EXPEDIENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

D. _____, con D.N.I. nº _____, en nombre propio, o en representación de _____, con C.I.F. _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1.- Que dicha empresa ha participado en procedimiento abierto , convocado por el Ayuntamiento de Iznájar para la contratación del arrendamiento del Edificio Antiguo Fielato sito en la calle Córdoba, nº 59 de Iznájar (Córdoba).

2.- Que la citada empresa participó en el procedimiento convocado por el Ayuntamiento para la contratación de _____, con fecha _____ (se requiere que no hayan pasado más de cinco años desde la finalización del procedimiento), constando en dicho expediente la siguiente documentación (indicar lo que proceda):

•Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la empresa, y, en su caso, representación.

•Declaración responsable de no hallarse incursa la referida empresa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, haciendo referencia expresa a la circunstancia de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

3.- Que dicha documentación se encuentra plenamente vigente en el día de la fecha y no ha sufrido modificación o alteración alguna.

4.- Que solicito acogerme al derecho recogido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Lugar fecha, firma y sello del licitador."

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en documentos)

Firmado por Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 1/9/2020
Doy fe Vicesecretaría MORO DELGADO HUGO el 1/9/2020

Código seguro verificación (CSV) 7A42 E5B4 BE8F 7F56 F8A7

Num. Resolución: **2020/00000340**

Insertado el: **01-09-2020**

pie_firma_largo_dipu_01

pie_decreto_dipu_01

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, convocando mediante el procedimiento abierto con el precio como único criterio de adjudicación para el arrendamiento del Edificio Antiguo Fielato sito en la calle Córdoba, nº 59 de Iznájar (Córdoba).

Cuarto: Anunciar la licitación en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Iznájar.

En Iznájar, a la fecha de la firma electrónica (ver pie del documento).

El Alcalde, Lope Ruiz López.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificars documentos)

Firmado por Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 1/9/2020
Doy fe Vicesecretaría MORO DELGADO HUGO el 1/9/2020

Código seguro verificación (CSV) 7A42 E5B4 BE8F 7F56 F8A7

Num. Resolución:
2020/00000340

Insertado el:
01-09-2020

pie_firma_largo_dipu_01

pie_decreto_dipu_01